

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/290/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**, en contra del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice: -----

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del Sistema Electrónico de uso remoto, denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ** interponiendo procedimiento de **QUEJA** previsto en el numeral 68 Bis de la Ley de la materia, en contra del sujeto obligado denominado **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/290/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud que el inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el **veintisiete de abril de dos mil quince**, como lo hace constar en el documento que presentó en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico de uso remoto administrado por este Órgano Garante; **haciéndose constar que en la especie el quejoso no ofreció prueba alguna.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta. **Córrasele traslado del escrito que presenta JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ.** Se comunica al **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, que la falta de informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados. Asimismo, dígaselo al inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo antes invocado, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que practique la verificación de los hechos u omisiones en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**, en relación a los hechos que el quejoso manifestó en su queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, para que en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, **se constituya en el domicilio de la entidad de referencia, y verifique la existencia del módulo de acceso a la información y el equipo de cómputo que establece el artículo 16 de la Ley de la materia**, debiendo anexar las fijaciones fotográficas que den sustento a la inspección respectiva.

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona regular mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por el quejoso al momento de interponer el recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II y, 70 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

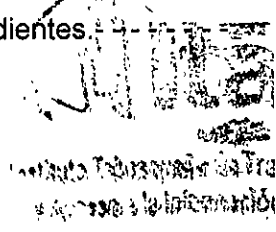
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR.



EXP. RQ/290/2015



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/290/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado al **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE JULIO DE 2015.

Vista la cuenta secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 65, 66, 67, 68 y, 69 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y, 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, **se acuerda;**

PRIMERO. Atendiendo el principio de buena fe que se ejerce dentro del marco jurídico en que se actúa y, a efectos de brindar certeza jurídica a las partes, en términos de las obligaciones legales conferidas a este Órgano Garante, se procede a señalar lo siguiente:

Que por una falla técnica del sistema electrónico Infomex-Tabasco, se hace saber al **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, que no fue posible hacer la notificación en tiempo y forma del acuerdo de fecha 29 de abril de 2015, toda vez que fue necesario hacer ajustes informáticos a dicho sistema remoto, lo que no permitió la debida notificación del acuerdo de admisión dictado en el presente asunto y, para efectos de no dejar en estado de indefensión al sujeto obligado y conculcarle su garantía de audiencia y debido proceso que nos mandata el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 70 bis fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, resulta procedente ordenar la notificación personal del presente proveído debiéndose anexar el acuerdo de fecha 29 de abril de 2015 y; sus respectivos anexos para efectos de que el Sujeto Obligado rinda el informe previsto en el numeral 69 del Reglamento de la Ley de la materia, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que se notifique el presente proveído.

SEGUNDO. Notifíquese a **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ** a través de los estrados de este Instituto, ya que el sistema Infomex, no permite este paso técnico, con fundamento en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y; al Sujeto Obligado de manera personal, en el domicilio que ocupa su unidad de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis, fracción IV, del mismo Reglamento.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

EXP. RQ/290/2015



Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----


LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ.
NOTIFICADOR.

